

BME Growth

Madrid, 21 de marzo de 2022

SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (en adelante “**Silicius**” o “la **Sociedad**”, indistintamente), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento lo siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación de la comunicación de otra información relevante de 4 de marzo de 2022 en virtud de la cual se publicó el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, publicado el mismo día, asimismo, en la página web corporativa de la Sociedad (www.socimisilicius.com) para su celebración en Madrid, calle Príncipe de Vergara 187, Plaza de Rodrigo Uría, el próximo día 5 de abril de 2022, a las 16.30 horas, en primera convocatoria, y, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria el 6 de abril de 2022 en el mismo lugar y a la misma hora, se adjunta, de conformidad con el artículo 172 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”), anuncio de complemento a la convocatoria de la referida Junta General solicitado por Atalaya Inversiones Financieras, S.L., titular, conforme a lo indicado en la correspondiente solicitud de complemento, de más de un 5% del capital social de la Sociedad, así como la propuesta de acuerdo a adoptar, en su caso, por la Junta General en relación con el nuevo punto del orden del día objeto de dicho complemento de convocatoria (transcrito literalmente de la solicitud recibida).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Ortega Castañeda", is written over the name below. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

D. Luis Ortega Castañeda

Secretario del Consejo de Administración de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”), el artículo 14 de los Estatutos Sociales de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”) y el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se publica un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, convocada para su celebración en Madrid, calle Príncipe de Vergara 187, Plaza de Rodrigo Uría, a las 16:30 horas del día 5 de abril de 2022, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, según anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad (www.socimisilicius.com). Este complemento a la referida convocatoria ha sido solicitado por Atalaya Inversiones Financieras, S.L., accionista de la Sociedad titular, conforme a lo indicado en dicha solicitud, de más de un 5% del capital social de la Sociedad, para incluir en el Orden del Día de la referida Junta General Ordinaria el siguiente punto (que es transcripción literal de la solicitud recibida):

“Undécimo.- *Aprobación de una operación de financiación corporativa de la sociedad.”*

Como consecuencia de la inclusión de este nuevo punto en el Orden del Día de la referida Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, el nuevo Orden del Día pasa a ser el siguiente:

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y los correspondientes informes de gestión y de auditoría de la Sociedad.
- Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social llevada a cabo por el órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- Cuarto.-** Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:
- 4.1. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales, en relación con el desarrollo del derecho a conocer la identidad de los accionistas.
 - 4.2. Modificación del artículo 14 de los Estatutos Sociales, en relación con el lugar de celebración de la junta general.
 - 4.3. Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales, en relación con la asistencia telemática y exclusivamente telemática a las juntas generales de los accionistas.

- 4.4. Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, en relación con la supresión del párrafo relativo al derecho a la percepción de dividendos.
- 4.5. Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales, en relación con la eliminación de la referencia a la comunicación de participaciones significativas del 1% titularidad de administradores o directivos de la Sociedad.

Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General:

- 5.1. Modificación de los artículos 11 y 16 del Reglamento de la Junta General, en relación con la asistencia telemática y exclusivamente telemática a las juntas generales de los accionistas.
- 5.2. Modificación del artículo 20 del Reglamento de la Junta General, en relación con el lugar de celebración de la junta general.

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, y hasta el límite del 20% del capital social, que se computará conjuntamente con las acciones inherentes a los valores que se emitan en virtud de la delegación objeto del punto séptimo del orden del día.

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija convertibles en acciones de la Sociedad u otras sociedades de su grupo, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de la Sociedad u otras sociedades de su grupo, durante un plazo máximo de cinco años y por un importe máximo conjunto de 30 millones de euros, así como, en su caso, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, y hasta el límite del 20% del capital social, que se computará conjuntamente con las acciones que se emitan en virtud de la delegación objeto del punto sexto del orden del día, y autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de renta fija efectuadas por sociedades filiales.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, por sí o por sus sociedades filiales.

Noveno.- Reducción del capital social en un importe nominal de 5.156.926 euros mediante la amortización de 5.156.926 acciones de la Sociedad propiedad de Merlin Properties SOCIMI, S.A. con devolución de aportaciones en metálico a razón de 15,7 euros por acción amortizada. Delegación de facultades para dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales. Votación separada de los accionistas afectados y no afectados por el acuerdo de reducción de capital, según lo previsto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.

Décimo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Undécimo.- Aprobación de una operación de financiación corporativa de la sociedad.

Delegación y voto a distancia con carácter previo a la celebración de la junta general

Se informa a los accionistas que la Sociedad pondrá a su disposición a partir de la publicación del presente anuncio de complemento de convocatoria una nueva tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia para que pueda votarse el nuevo punto undécimo del Orden del Día. Los accionistas podrán encontrar el nuevo modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto en la documentación de la Junta General publicada en la página web corporativa de la Sociedad (www.socimisilicius.com).

Como consecuencia de la publicación de la nueva tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, se hace constar que si la Sociedad recibiese tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia siguiendo el modelo publicado originariamente con la convocatoria de la Junta General o conforme a otro modelo o formato que no incluya el nuevo punto undécimo del Orden del Día, se estará, con relación a ese punto, a las reglas de interpretación del sentido del voto que se establecen en el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad y que se describen asimismo en la propia tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Asimismo, si, habiéndose recibido por la Sociedad una tarjeta de asistencia, delegación y voto conforme al modelo publicado originariamente con ocasión de la convocatoria de la Junta General y posteriormente se recibiese una nueva tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que contuviese el nuevo punto del Orden del Día al que hace referencia este complemento, se estará al contenido de esta segunda tarjeta de asistencia, delegación y voto, teniendo a la primera como no válida a todos los efectos.

Derecho de información y documentación disponible

A partir de la publicación del presente anuncio de complemento de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web corporativa (www.socimisilicius.com) la siguiente documentación adicional:

- Texto íntegro de la propuesta de acuerdo a adoptar, en su caso, por la Junta General en relación con el nuevo punto del orden del día objeto de este complemento de convocatoria (transcrito literalmente de la solicitud recibida).
- La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia incluyendo el nuevo punto del Orden del Día.

Asimismo, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y solicitar la entrega o el envío



gratuito de la referida documentación adicional.

El Secretario del Consejo de Administración

D. Luis Ortego Castañeda

Madrid, 21 de marzo de 2022

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 5 Y 6 DE ABRIL DE 2022, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una operación de financiación corporativa de la sociedad

Autorizar, y de forma expresa aprobar, que la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, suscriba/n una operación de financiación individual o sindicada por importe de hasta 320 millones de euros a fin de, entre otras cosas, refinanciar la deuda corporativa existente de la Sociedad y su grupo, así como financiar inversiones de capital (*capex*) pendientes, llevar a cabo una reducción de capital mediante amortización de acciones objeto del punto noveno del orden del día de la Junta General, los gastos relacionados con la operación de financiación y otras finalidades que pueda ser necesario o conveniente atender en el contexto de dicha operación.

En el contexto de la operación de financiación, la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, podrá otorgar y firmar cualesquiera documentos financieros sean necesarios, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, contrato/s de financiación con una o varias entidades financieras, los documentos de garantía tanto personales como reales que sean necesarios para garantizar las obligaciones asumidas en virtud del contrato de financiación, tanto por cuenta propia como en favor de sociedades de su grupo o terceros (incluyendo, sin limitación, hipotecas, prendas sobre acciones, participaciones o cualesquiera derechos de crédito -incluyendo los derivados de cuentas bancarias, contratos de arrendamientos, pólizas de seguro, contratos de cobertura de intereses, préstamos con sociedades del grupo o accionistas de la Sociedad y cualquier otro contrato relevante en virtud del cual surjan derechos de crédito a favor de la Sociedad- así como los poderes irrevocables asociados a dichas garantías reales), contratos de cobertura de intereses; cualesquiera cartas de comisión relativas a la financiación u otro documento financiero; cualesquiera cartas de adhesión como entidad de contrapartida de cobertura; contratos entre acreedores y/o cualesquiera otros documentos o contratos que se consideren necesarios o convenientes para completar la operación de financiación y la formalización de los documentos financieros referidos anteriormente.

Asimismo, con el propósito de que la Sociedad pueda disponer de la totalidad o una parte de los activos inmobiliarios de su propiedad y/o íntegramente propiedad del grupo de la Sociedad con la finalidad de garantizar o amortizar el pasivo financiero que resulte de la operación de financiación descrita anteriormente y, en particular, a los efectos del artículo 160 f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en caso de resultar aplicable, aprobar la disposición por la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, de la totalidad o una parte de los activos inmobiliarios de su propiedad con la finalidad de garantía antes expresada que pudiera derivar en cualquier acto de dominio incluyendo, entre otros, su enajenación, gravamen o la constitución de cualesquiera derechos reales sobre ellos.

A estos efectos, facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que pueda ejecutar el presente acuerdo y para ello llevar a cabo cuantos actos y suscribir cuantos contratos, incluyendo de garantías personales y/o reales (de cualquier rango) y/o promesas de garantía, derivados de cualquier tipo (opciones, futuros y permutas financieras), poderes irrevocables y cualesquiera otros documentos públicos o privados, contratos o instrumentos relacionados que resulten necesarios o convenientes para el válido otorgamiento y perfección de dichos negocios jurídicos.

Asimismo, expresamente autorizar y dispensar la posible autocontratación o conflicto de intereses en los que pudieran incurrir cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, apoderados de la Sociedad, o personas en las que los apoderados de la Sociedad hayan subdelegado cualesquiera de las facultades atribuidas a estos por la Sociedad, en relación con cualesquiera documentos otorgados o suscritos en el contexto de los documentos de financiación y/o los contratos de la operación mencionados en este acuerdo.

Por último, se decide facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, así como al Secretario del Consejo de Administración o a cualquier apoderado expresamente facultado para ello, para que comparezca ante notario y eleve a público las anteriores decisiones, realizando cualesquiera manifestaciones que puedan ser precisas a tal fin y rectifique cualquier error, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, pertinentes o deseables en su opinión, estando especialmente facultados para otorgar escrituras de rectificación, aclaración o subsanación de las decisiones, así como para realizar cuantas gestiones sean precisas al objeto de proceder a la inscripción de tales decisiones en el Registro Mercantil.